

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE  
LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA  
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN No. CCS-DP-003-2016**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 inciso primero determina: *Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*

**Que** el artículo 214 ibídem preceptúa que: *“La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.”*

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 216 prescribe que: *“Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.”*

**Que** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 36 establece que: *“Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes: numeral 3. Organizar y dirigir en todas sus fases el Concurso de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana, de la Autoridad Pública que le corresponda seleccionar; numeral 5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso.”*

**Que** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resoluciones No. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y N° PLE-CPCCS-364-31-10-2016 de 12 de octubre y 31 de octubre del año en curso respectivamente; y, mediante memorando N° CPCCS-SG-2016-1261-M de 24 de noviembre de 2016, posesionó a las y los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Que** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, numerales 3 y 15 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-350-18-10-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, aprobó la convocatoria para el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Que** el artículo 14 *ibídem*, contempla las prohibiciones e inhabilidades para ser designado como la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Que** el artículo 19 del texto normativo invocado, enumera los documentos que integran el expediente - que de manera obligatoria - deberán presentar los postulantes en el presente concurso de méritos y oposición.

**Que** de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, se receptaron los expedientes de los postulantes para dicho concurso.

**Que** al tenor de lo prescrito en el artículo 21 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, la Comisión Ciudadana de Selección procedió a verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los expedientes presentados y elaborar el informe motivado con las razones de admisibilidad y no admisibilidad de los postulantes.

**Que** el artículo 22 inciso primero del cuerpo reglamentario en mención agrega que *Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación, las o los postulantes que se consideren afectados con la resolución de admisibilidad expedidas por la Comisión Ciudadana de Selección, podrán solicitar su reconsideración, misma que será debidamente fundamentada y acompañada con la documentación de soporte.*

**Que** el artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección añade que *entre otras atribuciones, a la Comisión Ciudadana de Selección, le corresponde las de numeral 3 Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; y, numeral 5 "Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso.*

**Que** mediante Resolución CCS-DP-002-2016 de 24 de noviembre de 2016, esta Comisión Ciudadana de Selección, aprobó el Informe de Admisibilidad y No Admisibilidad, en el que resolvió que de las doce (12) postulaciones recibidas, nueve (9) fueron admitidas, por cuanto cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos.

**Que** mediante Memorando CPCCS-SG-2016-1321-M de 01 de diciembre de 2016, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social comunicó a la Comisión Ciudadana de Selección, que no se han presentado

solicitudes de reconsideración de admisibilidad de las y los postulantes dentro del presente concurso.

En ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo,

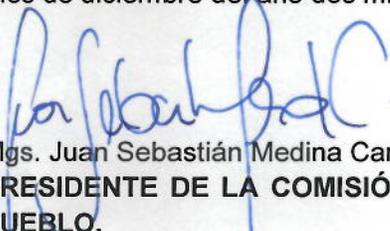
**Resuelve:**

**Art.1.-** Aprobar el informe motivado de Reconsideración, adjunto a esta Resolución.

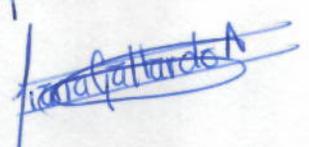
**Art.2.-** Disponer el inicio de etapa de Escrutinio público e impugnación ciudadana conforme lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Art. 3.-** Notificar la presente resolución a los postulantes inscritos para el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, dentro del término de dos (2) días; y, remitirla al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su publicación en la página web institucional.

**Art. 4.-** Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

  
Mgs. Juan Sebastián Medina Canales.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN- DEFENSOR DEL PUEBLO.**

  
Ab. Diana Estefanía Gallardo Astudillo.

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN- DEFENSOR DEL PUEBLO.**